



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	635	Fecha:	14 de Abril de 2014
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	GONZALEZ DE RUEDA FLOR ALBA		
NIT o CC:			
Predio Numero:	000100021339000	003227-1	
Dirección Del Inmueble:	C 49 14 04		
Dirección De Cobro:	C 49 14 04		12.2 ABR 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que GONZALEZ DE RUEDA FLOR ALBA, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100021339000, ubicado en C 49 14 04, en el Municipio de Sogamoso. Según la base de datos del impuesto predial aparece como tal el Señor QUERUBIN VARGAS FLORENTINO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía y/o NIT, 2235118.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

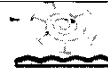
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 635 del 14 de abril de 2014

AÑO	IMPORTE	IMPUESTO	INTERES	DESBENEFICIO	REP. PRED.	S. BONIF.	CAR.	S. ALD.	EXCED.	DEBITOS	TOTAL
1989	8.00	60,000	480	2,789	0	10	0	0	0	0	3,279
1990	8.00	74,000	592	3,318	0	118	0	0	0	0	4,028
1991	8.00	90,500	724	3,909	0	145	0	0	0	0	4,778
1992	8.00	119,000	952	4,943	0	190	0	0	0	0	6,085
1993	4.00	240,000	960	4,737	0	0	0	0	0	0	5,697
1994	4.00	281,000	1,164	5,504	0	0	0	0	0	0	6,668
1995	4.00	343,000	1,372	6,204	0	0	0	0	0	0	7,576
1996	4.00	401,000	1,604	6,822	0	0	0	0	0	0	8,426
1997	10.00	473,000	4,730	18,437	0	0	0	0	0	0	24,167
1998	11.00	549,000	6,039	23,259	0	0	0	0	0	0	29,297
1999	11.00	631,000	6,311	25,300	0	104	0	694	0	0	33,833
2000	11.00	631,000	6,311	23,868	0	0	208	0	694	0	31,711
2001	11.00	800,000	8,000	32,001	0	0	297	0	850	0	43,148
2002	11.00	932,000	10,252	31,024	0	0	308	0	1,025	0	42,609
2003	11.00	963,000	10,615	29,833	0	0	318	0	1,062	0	41,828
2004	11.00	1,008,000	11,008	28,978	0	0	333	0	1,108	0	41,569
2005	12.00	781,000	13,000	32,633	0	0	260	0	2,600	0	48,493
2006	12.00	816,000	14,000	30,813	0	0	280	0	2,800	0	47,893
2007	12.00	831,000	14,000	27,384	0	0	280	0	2,800	0	44,664
2008	12.00	864,000	15,000	24,614	0	0	300	0	3,000	0	42,914
2009	12.00	907,000	17,000	22,587	0	0	340	0	0	0	39,927
2010	12.00	934,000	17,000	18,291	0	0	340	0	0	0	35,631
2011	12.00	934,000	18,000	15,151	0	0	360	0	0	0	33,511
2012	12.00	962,000	19,000	10,419	0	0	360	0	0	0	29,779
2013	8.00	3,173,000	19,050	3,040	0	0	381	0	0	0	22,471
2014											678,190

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.